



000012

RESOLUCIÓN SUPERIOR No.(**04 OCT. 2012**)

"Por la cual se convoca y reglamenta la Elección de Representante de los ex rectores ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2012-2014."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece en el literal d) del artículo 64 que del Consejo Superior Universitario, máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, hará parte un ex rector Universitario.

Que el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior N° 04 del 15 de Febrero de 2007, establece en el literal i) del artículo 15 que el Consejo Superior Universitario estará integrado, entre otros, por *"un ex rector de la Universidad del Atlántico, elegido por los ex rectores, para un período de dos (2) años. El ex rector elegido debe haber ejercido el cargo en propiedad"*.

Que el periodo del actual Representante de los ex rectores ante el Consejo Superior de la Universidad se vence el próximo 8 de noviembre del 2012.

Que con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones para escoger al Representante de los ex rectores ante el Consejo Superior, para el periodo 2012-2014.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de elecciones para escoger al Representante de los ex rectores ante el Consejo Superior, periodo 2012-2014, el que se describe a continuación:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	Desde 11 de Octubre de 2012 hasta la culminación del proceso
Publicación lista oficial de sufragantes en página web institucional	18 de octubre de 2012
Periodo de inscripción de los candidatos de los ex rectores.	22 y 23 de octubre de 2012 de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. hasta 5:00 p.m. en la Secretaria General.
Publicación lista de inscritos	25 de octubre de 2012, 10:00 a.m. en la oficina de Secretaría General y en la página web institucional.



000012
04 OCT 2012

Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General.	El 29 de octubre de 2012, en la Secretaría general.
Elecciones de representante de los ex rectores ante el Consejo Superior.	2 de Noviembre de 2012 de 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m. En el lugar que determine el Secretario General.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS EX RECTORES. Para inscribirse como candidatos, a representar a los Ex Rectores ante el Consejo Superior, se deberá acreditar el siguiente requisito:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de inscripción de candidatos se realizará mediante Inscripción Individual, que se deberá efectuar de manera personal en la Secretaría General de la Universidad del Atlántico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General solicitará al Departamento de Talento Humano, con anterioridad al periodo de inscripción, el listado oficial de las personas que han ejercido el cargo de rectores en propiedad de la Universidad del Atlántico, para efectos de determinar el cumplimiento del requisito señalado en el literal i) del artículo 15 del Estatuto General, que establece que el representante de los ex rectores ante el Consejo Superior debe haber ejercido el cargo de Rector en propiedad.

ARTICULO CUARTO. ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EX RECTORES: Los electores deberán ser ex rectores de la Universidad del Atlántico que ejercieran el cargo en propiedad.

PARAGRAFO ÚNICO: Los electores, al momento de votar, deberán identificarse ante los jurados con su cédula de ciudadanía.

ARTICULO QUINTO: Los candidatos a representar a los Ex rectores de la Universidad del Atlántico, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Universidad del Atlántico y no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, circunstancia que el aspirante deberá declarar bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTICULO SEXTO. El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quienes no cumplan con los requisitos, ni aporten el documento exigido en la presente Resolución Superior.

ARTICULO SEPTIMO. El Secretario General asumirá la Dirección de la Organización Electoral, la cual estará integrada por el Comité Electoral y el Comité Organizador.



000012
04 OCL 2012

ARTÍCULO OCTAVO. APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza, requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativa de la Institución, será obligación de los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Asesores, Centros, Departamento y demás dependencias académicas y administrativas, prestar el apoyo requerido por la Organización Electoral Universitaria, para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas Elecciones.

ARTICULO NOVENO: La Rectoría asignará mediante resolución a los miembros de los comités Electoral y organizador con sus respectivas funciones.

ARTICULO DECIMO. A los vacíos que se presenten en esta reglamentación les será aplicable la normatividad electoral vigente de carácter nacional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los


JOSÉ A. SEGEBRE BERARDINELLI
Presidente


GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Secretario